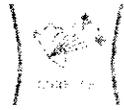




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0462 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **08 SET. 2010**



VISTOS, el Informe N° 127-2010-SGSL, el Memorando N° 1335-2010-GRINF, sobre el **Deductivo y Adicional de Obra N° 01** de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL MALECÓN ZONA SUR URBANIZACIÓN EL GOLF – DISTRITO DE PARACAS – PISCO - ICA"**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.OCT.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2009-GORE ICA/DU, N° 078-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Veredas en el Malecón Zona Sur Urbanización El Golf – Distrito de Paracas – Pisco - Ica", a el Contratista: Consorcio Lurin, por el monto de S/. 991,197.66 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 21.OCT.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0018-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista "Consorcio Lurin" representado por su representante legal el señor William Jesús Chacaltana de la Cruz, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, el inicio del plazo contractual está fijado por la entrega del adelanto directo, el mismo que ocurrió con fecha 23.NOV.2009 por lo que el inicio es el 24.NOV.2009; así mismo por Resolución Gerencial General Regional N° 0111-2010-GORE ICA/GGR se le otorgó al Consorcio Lurin, una ampliación de plazo por 20 días calendarios, con lo cual el fin del plazo contractual sería el 13.MAR.2010.

Que, con Carta N° 004-2010-CL/C de fecha 04.MAR.2010, el Representante Legal del Consorcio Lurin comunica la imposibilidad de ejecutar las veredas y muros en algunos de los tramos indicados en el expediente técnico y al mismo tiempo hace conocer la necesidad de los mismos en otros tramos solicitando la aprobación de dicha modificación.

Que, mediante el Informe N°0010-JDYR-2010-S.O. de fecha 13.AGO.2010, el Supervisor de la Obra presenta informe sobre el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculado, adjuntando el Expediente Técnico para la implementación del mismo este adicional deductivo, en cuyas conclusiones y recomendaciones indica que la aprobación del adicional y deductivo permitirá que la obra tenga una mejor funcionalidad y cumpla con los objetivos iniciales para los que fue aprobado.

Que, por el Informe N° 127-2010SGSL de fecha 27.AGO.2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable y determinado la aprobación del Adicional N° 01 por el monto de S/ 130,408.50 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Ocho y 50/100) Nuevos Soles; y, del Deductivo por un monto de S/ 130,408.50 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Ocho y 50/100) Nuevos Soles.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".





Que, la anotación en el cuaderno de obra fue realizada en diferentes fechas, siendo las más saltantes las que se consignan en los asientos siguientes: 03 (24.NOV.2009), 05 (25.NOV.2009), 06 (27.NOV.2009) 09 (30.NOV.2009), 16 (09.DIC.2009), 24 (21.DIC.2009) y las dificultades de acceso se continúan registrando hasta el asiento 83 de fecha 09.MAR.2010 en la cual el contratista solicita la aprobación de las modificaciones mediante Carta N° 04-2010-CL/C; por tanto este requisito está cumplido.

Que, el contratista al haber solicitado la aprobación de las modificaciones dentro del plazo de ejecución de la obra, también cumplió con lo exigido por el Reglamento para la solicitud del adicional - deductivo de obra.

Que, en el presente caso el pronunciamiento del Supervisor respecto al adicional y deductivo fue presentado con fecha 13.AGO.2010, excediendo el plazo establecido por el Reglamento en demasía; sin embargo, estando la solicitud del contratista dentro de lo Reglamentario corresponde su atención; sin perjuicio de tomar las acciones que correspondan por la demora del Supervisor en emitir opinión, más aun si estas generan algún tipo de perjuicio en contra de la entidad.

Que, en cuanto al sustento técnico del adicional - deductivo, se ha determinado la necesidad de su ejecución y revisados lo metrados tanto de adicional y deductivo se ha verificado que estos corresponden a lo estrictamente necesario y los costos unitarios utilizados para calcular los presupuestos son los mismos establecidos en el Expediente Técnico Original.

Que, el presupuesto calculado como adicional asciende a la suma de S/ 130,408.50 Nuevos Soles y el deductivo también asciende a la suma de S/. 130,408.50 Nuevos Soles por consiguiente no es necesario pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal pues la incidencia de esta modificación presupuestal es de 0 % con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de la Contraloría para su aprobación.

Estando al Informe Legal N° 612-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Supervisor de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 de la Obra: "Construcción de Veredas en el Malecón Zona Sur Urbanización El Golf - Distrito de Paracas - Pisco - Ica", hasta por el monto de S/ 130,408.50 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Ocho y 50/100) Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra: "Construcción de Veredas en el Malecón Zona Sur Urbanización El Golf - Distrito de Paracas - Pisco - Ica", hasta por el monto de S/ 130,408.50 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Ocho y 50/100) Nuevos Soles, no existiendo incremento presupuestal, por ser la incidencia de esta modificación presupuestal de 0% respecto al monto contractual, incluido IGV; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa "CONSORCIO LURÍN", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra Ing. Jesús Daniel Yáñez Rodríguez, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

